



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Qui: Adalberto Gómez ygr... ejido Alvarado León

Enca 18/01/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

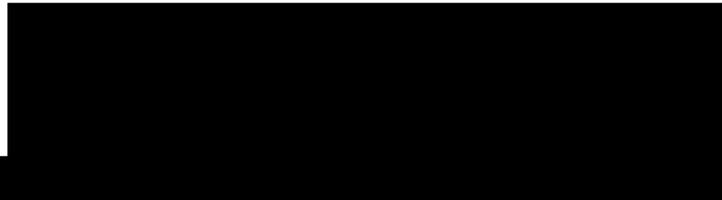
RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

23 FNE. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

BUFIG, S.A. DE C.V.  
C. Jaime Bugarini Puga.  
Representante Legal.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las **condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo del Proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**", el cual consiste en la construcción de vialidades rústicas para la venta de lotes, los cuales en su conjunto conformarán un desarrollo campestre denominado Villa Bemela. Se encuentra localizado en la Parcela No. 15 Z1 P1/1 del Ejido 13 de Julio en el municipio de Guaymas, Sonora. Contempla 18 vialidades en el predio y 2 áreas comunes, a fin de proporcionar acceso a cada uno de los lotes campestres, ocupando una superficie total de 21-86-45.23 hectáreas, donde la remoción de la vegetación forestal es en la totalidad de dicha superficie. En este caso la preparación del terreno consiste en desmontar vegetación del tipo Mezquital y Matorral Sarcocaula, limpiar las zonas del trazo, despalme de la capa superficial del suelo y,

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 26 de septiembre del 2016, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cambio de uso de suelo del Proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**", para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/49/16 publicado el 29 de septiembre del 2016, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las

Handwritten mark resembling a vertical line with a loop at the top.

Handwritten number 97.

Handwritten signature or mark.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta instrumento 11,728, Vol. 143, de fecha 31 de julio del 2009, donde se constituye la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ramón de León García, Notario público No. 44 de la ciudad de Guaymas, Sonora así mismo se presenta escritura del Poder del Representante Legal, donde se designa al **C. Jaime Bugarini Puga** y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**", no se contraponen con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- III. Que la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.** promovente del proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" manifiesta lo siguiente:

*"El proyecto consiste en la construcción de vialidades rústicas para la venta de lotes, los cuales en su conjunto conformarán un desarrollo campestre denominado Villa Bemela.*

*Se encuentra localizado en la Parcela No. 15 Z1 P1/1 del Ejido 13 de Julio en el municipio de Guaymas, Sonora. Contempla 18 vialidades en el predio y 2 áreas comunes, a fin de proporcionar acceso a cada uno de los lotes campestres, ocupando una superficie total de 21-86-45.23 hectáreas, donde la remoción de la vegetación forestal es en la totalidad de dicha superficie.*

*En este caso la preparación del terreno consiste en desmontar vegetación del tipo Mezquite y Matorral Sarcocaulis, limpiar las zonas del trazo, despalme de la capa superficial del suelo.*

*Posteriormente la formación de las vialidades rústicas con uso de maquinaria pesada. El proyecto utilizará los caminos de acceso existentes tal como lo es el Blvd. Manlio Favio Beltrones y caminos existentes, por lo cual no se requiere la apertura de caminos nuevos para acceder al sitio.*

*El área de estudio no se encuentra dentro de área natural protegida o área de importancia para la conservación de las aves AICA. El sitio del proyecto no presenta alguna condición especial, ni está en un ecosistema frágil y zona de aprovechamiento restringido.*

*El agua requerida para el proyecto será abastecida por medio de pipa de 10,000 litros.*

*La preparación del sitio para el proyecto se planea ejecutarlo en 4 meses, donde los primeros dos de ellos son para la obtención de otros permisos, la construcción se planea ejecutarla en 6 semanas, mientras que la operación será por un periodo indefinido.*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

*Con el establecimiento del presente proyecto se verá beneficiada la actividad de esparcimiento en el municipio de Guaymas, al ofrecer un espacio más para la infraestructura de lotes campestres.*

*Para la realización de este estudio se ha considerado el cumplimiento de las regulaciones ambientales, estudios de campo, revisiones bibliográficas e información proporcionada por el promovente del proyecto.*

*Por lo anteriormente mencionado el promovente presenta esta Manifestación de Impacto Ambiental a efecto de obtener la autorización correspondiente, haciéndose mención que en forma paralela se está ingresando el estudio técnico justificativo para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terreno forestal."*

- IV. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **BUFIG S.A. DE C.V.** dentro de la cuenca, las principales actividades que se desarrollan en las regiones y de la cual subsiste la población son:
- *Ganadería: principalmente de ganado vacuno, siguiendo el ganado caprino, aves y otras especies menores;*
  - *Agricultura: trigo, sorgo, cártamo, maíz, algodón, hortalizas y diversos cultivos forrajeros;*
  - *Pesca: comercio menor e industria pesquera (enlatadoras, congeladoras, cooperativas, etc.);*
  - *Turismo: La ciudad y puerto de Guaymas es uno de los destinos turísticos nacionales y extranjeros en el Estado. Otro de los atractivos es la Bahía de San Carlos y sus alrededores y en menor medida la Bahía de Bacochibampo o Miramar.*
  - *El sitio del proyecto se encuentra sin uso aparente con vegetación predominante del tipo Mezquital.*
- V. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" van dirigidas al cambio de uso de suelo forestal para la construcción vialidades
- VI. Que se manifiesta la realización de un muestreo de vegetación en la Parcela No. 15 Z1 P1/1 del Ejido 13 de Julio donde se encuentra el proyecto "Villa Bemela: Vialidades", para determinar la composición botánica de las especies. Para obtener la intensidad de muestreo se consideraron los límites del predio, la superficie a impactar o sujeta a cambio de uso de suelo, el tipo de vegetación, y la pendiente del área, que en este caso es de 2% en promedio. La superficie muestreada fue del 3.66% de la superficie total a impactar, es decir, 8,000 m<sup>2</sup>. En total fueron 8 los sitios de muestreo. La superficie de cada sitio fue de 1,000 m<sup>2</sup>, con forma circular, y con un radio de 17.84 m. Con el análisis de la vegetación podemos determinar que la comunidad vegetal se encuentra representada por *Larrea tridentata* con 43.48%, considerando una densidad absoluta de 253 individuos por hectárea. Así mismo, *Larrea tridentata* fue la especie con mayor frecuencia presentándose en siete sitios de muestreo (ocho sitios en total), seguida por *Prosopis juliflora*, *Encelia farinosa* y *Jatropha cuneata* encontrándose en seis sitios. La cobertura de la vegetación en el área del proyecto abarca el 1.81%, incluyendo estrato arbóreo, arbustivo y cactáceas con una cobertura absoluta por hectárea de 181 m<sup>2</sup>. La especie con mayor cobertura en el área es *Larrea tridentata* abarcando el 30.83%, seguida de *Fouquieria macdougalii* con 18.05%. Del muestreo se obtuvieron los siguientes resultados de especies vegetales y su composición botánica:

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

Nombre de la Especie	Nombre Científico	Densidad Absoluta	Densidad Relativa %	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %	Cobertura Absoluta (m <sup>2</sup> /Has)	Cobertura Relativa %	Valor de Importancia %
Gatuño	<i>Acacia greggii</i>	1	0.49	1	1.92	0.98	0.54	2.96
Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	110	43.48	7	13.46	55.80	30.83	87.77
Guayacán	<i>Guaiacum coulteri</i>	3	0.99	1	1.92	0.31	0.17	3.08
Jagüita	<i>Condalia spathulata</i>	1	0.49	1	1.92	0.09	0.05	2.47
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	30	11.86	6	11.54	19.43	10.74	34.13
Ocotillo macho	<i>Fouquieria macdougalii</i>	8	2.96	5	9.62	32.67	18.05	30.63
Palo fierro	<i>Olneya tesota</i>	3	0.99	1	1.92	7.85	4.34	7.25
Pitahaya	<i>Stenocereus thurberi</i>	3	0.99	2	3.85	2.37	1.31	6.14
Popotillo	<i>Ephedra trifurca</i>	4	1.48	2	3.85	0.37	0.20	5.53
Rama blanca	<i>Encelia farinosa</i>	50	19.76	6	11.54	2.97	1.64	32.94
Romerillo	<i>Caesalpinia pumila</i>	3	0.99	1	1.92	0.20	0.11	3.02
Sangrengado	<i>Jatropha cinerea</i>	9	3.46	4	7.69	0.66	0.36	11.51
Sangrengado	<i>Jatropha cuneata</i>	11	4.45	6	11.54	11.67	6.45	22.43
Sina	<i>Lophocereus schottii</i>	3	0.99	2	3.85	7.85	4.34	9.17
Torote blanco	<i>Bursera microphylla</i>	8	2.96	2	3.85	11.45	6.32	13.14
Torote papelillo	<i>Bursera fagaroides</i>	5	1.98	2	3.85	20.62	11.39	17.21
Torote prieto	<i>Buersera hindsiana</i>	3	0.99	2	3.85	6.14	3.39	8.22
Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	1	0.49	1	1.92	0.04	0.02	2.44

Según los resultados del muestreo la especie de mayor importancia ecológica en el área del proyecto es *Larrea tridentata*, obteniendo el valor del 87.77%, seguido de *Prosopis juliflora* con 34.13%.

De las especies encontradas en el área de estudio la sina barbona (*Lophocereus schottii*), el guayacán (*Guaiacum coulteri*) y el palo fierro (*Olneya tesota*) se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y también se encuentra como especie de difícil regeneración la Pitahaya (*Stenocereus thurberi*).

De acuerdo a los resultados del muestreo obtenidos, se determina que no se afectará la presencia ni la abundancia de la biodiversidad de la flora, ya que las poblaciones vegetales que se encuentran presentes en el área que se solicita para el proyecto son especies características del mezquital y matorral sarcocaulé, tipos de vegetación que presentan las áreas de interés; además de que son especies nativas que toleran y están adaptadas a las condiciones adversas del medio ambiente. Aunado a ello, se contempla el rescate de los individuos susceptibles a ser rescatados de las especies consideradas de lento crecimiento y/o difícil regeneración como las cactáceas,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

además de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas serán trasplantadas en la periferia del predio, procedimiento contemplado en el programa de rescate de flora presentado en el Anexo 8.

Por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- VII. Que se manifiesta que el proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" que de acuerdo a los planes de ordenamiento ecológico del Territorio (POEGT), Programa Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (POETC), Programa De Desarrollo Urbano de la Conurbación Guaymas-Empalme-San Carlos en se vinculará las acciones y programas de la administración pública federal y las entidades estatales en el marco del sistema nacional de planeación democrática. Por otra parte de acuerdo al análisis de las (UGAs).
- VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IX. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente además que la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.
- XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O) Cambio de Uso de Suelo, 44, 45 fracción I, II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

**TERMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.** el cambio de uso de suelo de terreno forestal para el proyecto "**VILLA BEMELA: VIALIDADES**" el cual consiste en la construcción de vialidades rústicas para la venta de lotes, los cuales en su conjunto conformarán un desarrollo campestre denominado Villa Bemela. Se encuentra localizado en la Parcela No. 15 Z1 P1/1 del Ejido 13 de Julio en el municipio de Guaymas, Sonora. Contempla 18 vialidades en el predio y 2 áreas comunes, a fin de proporcionar acceso a cada uno de los lotes campestres, ocupando una superficie total de 21-86-45.23 hectáreas, donde la remoción de la vegetación forestal es en la totalidad de dicha superficie. En este caso la preparación del terreno consiste en desmontar vegetación del tipo Mezquite y Matorral Sarcocaulis, limpiar las zonas del trazo, despalle de la capa superficial del suelo.

Los vértices y coordenadas en UTM de la Parcela No. 15 Z1 P1/1 del Ejido 13 de Julio en el municipio de Guaymas, Sonora, mismo que corresponde al área destinada al proyecto "Villa Bemela: Vialidades" son:

VERTICE	COORDENADAS UTM POLÍGONO GENERAL Parcela No. 15 Z1 P1/1	
	NORTE Y	ESTE X
1	3 101 833.983	503 260.175
2	3 101 580.392	503 482.003
3	3 100 553.878	503 894.140
4	3 025 658.067	503 894.140
5	3 095 447.495	503 260.175
Superficie = 361-57-49.224 ha		

El proyecto "Villa Bemela: Vialidades" ha intervenido una superficie total de 21-86-45.23 hectáreas destinadas a las vialidades del campestre Villa Bemela, a fin de proporcionar acceso a cada uno de los

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

lotes campestres, cuya vida útil es indefinida, donde la remoción de la vegetación forestal se llevó a cabo en la totalidad de la superficie. Para tal efecto, en el proyecto consideran las siguientes superficies:

No. Polígono	Tipo de Superficie	Superficie en m <sup>2</sup>
1	Vialidad 1	11,351.572
2	Vialidad 2	11,350.586
3	Vialidad 3	11,350.405
4	Vialidad 4	9,138.539
5	Vialidad 5	9,746.314
6	Vialidad 6	9,568.605
7	Vialidad 7	10,349.736
8	Vialidad 8	9,569.347
9	Vialidad 9	10,347.417
10	Vialidad 10	8,276.563
11	Vialidad 11	8,275.893
12	Vialidad 12	8,276.780
13	Vialidad 13	8,277.405
14	Vialidad 14	8,034.691
15	Vialidad 15	8,033.777
16	Vialidad 16	8,034.365
17	Vialidad 17	8,035.065
18	Vialidad 18	36,209.189
19	Polígono 1	22,985.624
20	Polígono 2	1,433.353
	<b>Total</b>	<b>218,645.23 m<sup>2</sup></b>

Los vértices y coordenadas en UTM de las vialidades y polígonos indicados, son los siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 1	
	NORTE Y	ESTE X
1	3096743.9062	503273.1354
2	3096740.8455	503260.1760
3	3096805.8458	503260.1760
4	3096955.5621	503894.1490
5	3096890.5621	503894.1490
6	3096887.7984	503882.4464
7	3096937.7953	503882.4329
8	3096856.7246	503539.1373
9	3096806.7245	503539.1373
10	3096803.8494	503526.9625
11	3096853.8462	503526.9489
12	3096793.9094	503273.1354
1	3096743.9062	503273.1354
<b>Superficie = 11,351.572 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 2	
	NORTE Y	ESTE X
13	3096678.9101	503273.1489
14	3096675.8465	503260.1760
2	3096740.8455	503260.1760
5	3096890.5621	503894.1490
17	3096825.5620	503894.1490
18	3096822.8016	503882.4600
19	3096872.7984	503882.4464
20	3096791.7245	503539.1373
21	3096741.7244	503539.1373
22	3096738.8535	503526.9801
23	3096788.8503	503526.9665

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

24	3096728.9126	503273.1489
13	3096678.9101	503273.1489
<b>Superficie = 11,350.586 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 3	
	NORTE Y	ESTE X
25	3096613.9157	503273.1760
26	3096610.8456	503260.1760
14	3096675.8465	503260.1760
17	3096825.5620	503894.1490
29	3096760.5619	503894.1490
30	3096757.8047	503882.4735
31	3096807.8016	503882.4600
32	3096726.7244	503539.1373
33	3096676.7244	503539.1373
34	3096673.8575	503526.9976
35	3096723.8544	503526.9841
36	3096663.9157	503273.1625
25	3096613.9157	503273.1760
<b>Superficie = 11,350.405 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 4	
	NORTE Y	ESTE X
37	3096598.9188	503273.1760
25	3096613.9157	503273.1760
30	3096757.8047	503882.4735
40	3096742.8057	503882.4776
37	3096598.9188	503273.1760
<b>Superficie = 9,138.539 m<sup>2</sup></b>		



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 5	
	NORTE Y	ESTE X
41	3096533.9156	503273.1760
42	3096548.9156	503273.1760
43	3096608.8616	503527.0152
44	3096658.8585	503527.0017
45	3096661.7244	503539.1373
46	3096611.7243	503539.1373
47	3096692.8078	503882.4870
48	3096677.8082	503882.4895
41	3096533.9156	503273.1760
<b>Superficie = 9,746.314 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 6	
	NORTE Y	ESTE X
49	3096498.9156	503273.1760
50	3096513.9156	503273.1760
51	3096573.8634	503527.0247
52	3096593.8620	503527.0193
53	3096596.7238	503539.1373
54	3096576.7239	503539.1373
55	3096655.6096	503873.1784
56	3096675.6094	503873.1785
48	3096677.8082	503882.4895
58	3096642.8099	503882.4989
49	3096498.9156	503273.1760
<b>Superficie = 9,568.605 m<sup>2</sup></b>		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

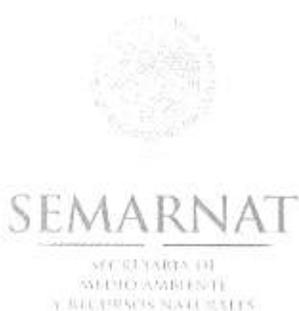
VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 7	
	NORTE Y	ESTE X
59	3096383.9156	503273.1760
60	3096398.9156	503273.1760
61	3096458.8704	503527.0558
62	3096558.8641	503527.0288
63	3096561.7236	503539.1373
64	3096461.7235	503539.1373
65	3096542.8162	503882.5260
66	3096527.8202	503882.5411
59	3096383.9156	503273.1760
<b>Superficie = 10,349.736 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 8	
	NORTE Y	ESTE X
67	3096348.9156	503273.1760
68	3096363.9156	503273.1760
69	3096423.8729	503527.0653
70	3096443.8716	503527.0599
71	3096446.7237	503539.1371
72	3096426.7238	503539.1373
73	3096505.6101	503873.1809
74	3096525.6098	503873.1809
66	3096527.8202	503882.5411
76	3096492.8190	503882.5379
67	3096348.9156	503273.1760
<b>Superficie = 9,569.347 m<sup>2</sup></b>		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 9	
	NORTE Y	ESTE X
77	3096233.9154	503273.1760
78	3096248.9154	503273.1760
79	3096308.8798	503527.0964
80	3096408.8736	503527.0693
81	3096411.7238	503539.1373
82	3096311.7234	503539.1373
83	3096392.8253	503882.5649
84	3096377.8281	503882.5898
77	3096233.9154	503273.1760
<b>Superficie = 10,347.417 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 10	
	NORTE Y	ESTE X
85	3096141.9154	503273.1760
86	3096153.9152	503273.1760
87	3096213.8782	503527.0964
88	3096293.8787	503527.0964
89	3096296.7221	503539.1373
90	3096216.7217	503539.1373
91	3096297.8276	503882.5898
92	3096285.8760	503882.7840
85	3096141.9154	503273.1760
<b>Superficie = 8,276.563 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 11	
	NORTE Y	ESTE X
[REDACTED]		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave:26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

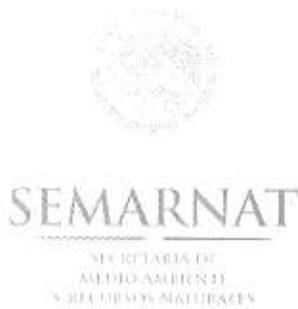
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

93	3096049.9152	503273.1760
94	3096061.9150	503273.1760
95	3096121.8806	503527.1072
96	3096201.8759	503527.0856
97	3096204.7219	503539.1373
98	3096124.7215	503539.1373
99	3096205.8392	503882.6396
100	3096193.8375	503882.6219
93	3096049.9152	503273.1760
<b>Superficie = 8,276.593 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 12	
	NORTE Y	ESTE X
101	3095957.9148	503273.1760
102	3095969.9148	503273.1760
103	3096029.8804	503527.1072
104	3096109.8757	503527.0856
105	3096112.7217	503539.1373
106	3096032.7208	503539.1353
107	3096113.8390	503882.6396
108	3096101.8425	503882.6537
101	3095957.9148	503273.1760
<b>Superficie = 8,276.780 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 13	
	NORTE Y	ESTE X
109	3095865.9146	503273.1760



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

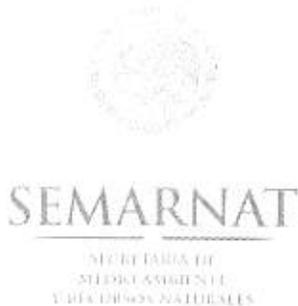
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

110	3095877.9146	503273.1760
111	3095937.8776	503527.0964
112	3096017.8789	503527.0964
113	3096020.7224	503539.1373
114	3095940.7211	503539.1373
115	3096021.8446	503882.6645
116	3096009.8446	503882.6678
109	3095865.9146	503273.1760
<b>Superficie = 8,277.405 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 14	
	NORTE Y	ESTE X
117	3095793.9144	503273.1760
118	3095805.9144	503273.1760
119	3095865.8860	503527.1373
120	3095925.8779	503527.0991
121	3095928.7207	503539.1373
122	3095868.7197	503539.1373
123	3095949.8464	503882.6840
124	3095937.8491	503882.6872
117	3095793.9144	503273.1760
<b>Superficie = 8,034.691 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 15	
	NORTE Y	ESTE X
125	3095721.9143	503273.1760
126	3095733.9143	503273.1760
127	3095793.8858	503527.1373



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2016UD088  
 BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

128	3095853.8868	503527.1373
129	3095856.7206	503539.1373
130	3095796.7196	503539.1373
131	3095877.8508	503882.7035
132	3095865.8535	503882.7067
125	3095721.9143	503273.1760
<b>Superficie = 8,033.777 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 16	
	NORTE Y	ESTE X
133	3095649.9141	503273.1760
134	3095661.9141	503273.1760
135	3095721.8830	503527.1262
136	3095781.8866	503527.1373
137	3095784.7204	503539.1373
138	3095724.7194	503539.1373
139	3095805.8557	503882.7247
140	3095793.8583	503882.7277
133	3095649.9141	503273.1760
<b>Superficie = 8,034.365 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 17	
	NORTE Y	ESTE X
141	3095577.9140	503273.1760
142	3095589.9140	503273.1760
143	3095649.8855	503527.1373
144	3095709.8865	503527.1373
145	3095712.7202	503539.1373



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

146	3095652.7193	503539.1373
147	3095733.8598	503882.7427
148	3095721.8598	503882.7459
141	3095577.9140	503273.1760
<b>Superficie = 8,035.065 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM VIALIDAD 18	
	NORTE Y	ESTE X
149	3095447.4980	503260.1760
26	3096610.8456	503260.1760
151	3096613.9125	503273.1625
152	3095463.8158	503273.1760
153	3095541.5373	503507.1802
154	3095637.8852	503527.1373
155	3095640.7189	503539.1373
156	3095545.4238	503518.8817
157	3095666.2815	503882.7607
30	3096757.8047	503882.4735
29	3096760.5619	503894.1490
160	3095658.0640	503894.1490
149	3095447.4980	503260.1760
<b>Superficie = 36,209.189 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM POLÍGONO 1	
	NORTE Y	ESTE X
152	3095463.8158	503273.1760
141	3095577.9140	503273.1760
154	3095637.8852	503527.1373



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

153	3095541.5373	503507.1802
165	3095535.3145	503488.4447
166	3095573.4213	503488.4447
167	3095555.9894	503435.9606
168	3095517.8826	503435.9606
152	3095463.8158	503273.1760
<b>Superficie = 22,985.624 m<sup>2</sup></b>		

VERTICE	COORDENADAS UTM POLIGONO 2	
	NORTE Y	ESTE X
156	3095545.4238	503518.8817
155	3095640.7189	503539.1373
171	3095642.1537	503545.2133
172	3095554.1695	503545.2133
156	3095545.4238	503518.8817
<b>Superficie = 1,433.353 m<sup>2</sup></b>		

**Trazo y deslinde**

Una vez obtenidos los diferentes permisos en materia ambiental se establecerá el polígono del proyecto mediante su delimitación con equipo topográfico, a efecto de no dañar vegetación de las áreas vecinas.

**Rescate de flora y fauna**

Una de las actividades iniciales para la preparación del sitio será el ejecutar el programa de rescate de especies de flora y fauna silvestres, la flora rescatada será principalmente la correspondiente a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 tal es el caso de la sina barbona, palo fierro y guayacán, así como cactáceas consideradas de lento crecimiento y/o difícil regeneración como Pitahaya y serán replantadas siempre y cuando presente las características necesarias que permitan su traslado y ubicación en el mismo predio; simultáneamente se dará el ahuyento de las especies de fauna silvestre que se encuentren en el área.

Previo al rescate, las plantas a rescatar serán señaladas o marcadas con cinta plástica.

Los individuos chicos serán rescatados de un modo manual y los grandes con maquinaria pesada

Debido a que se removerá vegetación y suelo natural, se eliminará en consecuencia el refugio de la fauna silvestre, por lo tanto, también será realizado un programa de rescate para los individuos listados en la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017**  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o de lento desplazamiento. Se buscan madrigueras y refugios de fauna y se emiten ruidos para iniciar el desplazamiento de la fauna silvestre

**Desmante o deshierre**

Una vez que se han rescatado los ejemplares de flora y fauna de interés, se efectuará el desmante y/o deshierre del área del proyecto.

El desmante se efectuará en forma mecánica por medio de un bulldozer, el cual con la cuchara hace presión sobre la vegetación a fin de eliminarla o por medio de moto conformadora. Los residuos de vegetación producto del desmante se colocarán dentro del mismo predio para picarlo y que se deshidrate y reduzca su volumen, para posteriormente colocarlo alrededor de la vegetación nativa de áreas aledañas pertenecientes al mismo predio, para que se reincorpore la materia orgánica al suelo.

**Despalmes**

Una vez realizado los trabajos de desmante y limpia del terreno, se empezará con los trabajos de despalmes el cual consiste en cortar el terreno natural en un espesor promedio de 20 cm, apilándolo en zonas estratégicas para su posterior carga y acomodo en el mismo predio

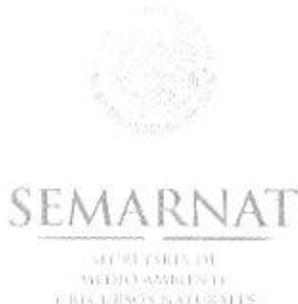
**ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO.**

Para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto "VILLA BEMELA: VIALIDADES", debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 12 meses** para la ejecución de las obras correspondientes al cambio de uso de suelo de áreas forestales competencia de esta Secretaría, para el desarrollo del proyecto "VILLA BEMELA: VIALIDADES" promovido por la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades de desmante de vegetación forestal un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de las cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio conforme se vayan realizando, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

**CUARTO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**QUINTO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de . Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa BUFIG, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEPTIMO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

realicen durante el desmonte para el cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental. El programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La autorización otorgada a la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

**DECIMOSEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave:26SO2016UD088  
BITACORA: 26/MP-0316/09/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0040-2017  
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE ENERO DEL 2017

empresa **BUFIG, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**



**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

C.p.p. M.C. ALONSO FLORES RAMIREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.  
C.p.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Ponente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hilo, Son.

GAC/PM/CGV/L/GDGS/EE/BULVV/2017.

C: /GGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017 \ 0040-2017-BUFIG-S.A. DE C.V- Cambio de uso de suelo proyecto Villa Bemela-vialidades-Quaynas-2017